

**BIO-RAD LABORATORIES, INC.**  
**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ÓRDENES DE COMPRA**

Los presentes Términos y condiciones de órdenes de compra establecen los términos y condiciones que rigen todas las compras de mercancías y servicios realizadas a través de una orden de compra (“OC”) emitida por Bio-Rad Laboratories, Inc. (“**Bio-Rad**”) o una filial de su grupo global de empresas (“**Comprador**”) para la entidad identificada en la OC como vendedor o proveedor (“**Proveedor**”). Los términos y condiciones estipulados en el anverso de la OC se incorporan como referencia a los presentes Términos y condiciones de órdenes de compra, a los que se denominará, en conjunto, el “**Acuerdo**”.

1. **Acuerdo.** El Proveedor suministrará las mercancías descritas en la OC (“**Mercancías**”), prestará los servicios descritos en la OC (“**Servicios**”) y entregará todos los materiales y demás elementos que resulten de la prestación de dichos Servicios (“**Materiales a entregar**”) de conformidad con los términos y condiciones del presente Acuerdo. Luego de aceptar una OC, de enviar Mercancías o de iniciar la prestación de Servicios, el Proveedor quedará sujeto a las disposiciones de este Acuerdo, sea que acepte o firme el presente Acuerdo o la OC, a menos que el Proveedor se oponga a dichos términos por escrito antes de enviar las Mercancías o de iniciar la prestación de Servicios. El contenido de este Acuerdo no podrá ser ampliado, modificado, sustituido o alterado de modo alguno, excepto mediante un documento por escrito firmado por un representante autorizado del Comprador. El Comprador no estará obligado a cumplir con términos o condiciones diferentes o adicionales (a) que consten en facturas, confirmaciones de pedidos, formularios preimpresos, acuerdos por Internet o cualesquiera otros documentos o comunicaciones emitidos por el Proveedor, o (b) que surjan de operaciones comerciales previas, usos del comercio o acuerdos verbales no expresados por escrito ni firmados por el Comprador. Tales términos o condiciones diferentes o adicionales son rechazados por el presente, y se considerarán sin validez. En la medida en que una OC se considere la aceptación de una oferta previa del Proveedor, dicha aceptación se hace expresamente bajo la condición de que el Proveedor consienta con los términos y condiciones del presente Acuerdo, y dicho consentimiento quedará demostrado por la aceptación de la OC, el envío de Mercancías o el inicio de la prestación de Servicios por parte del Proveedor.

2. **Cambios.** El Comprador podrá, en cualquier momento y previo aviso por escrito, introducir cambios en las especificaciones, diseños, ilustraciones, muestras, niveles de calidad, precios, términos, condiciones, requisitos o descripciones a los que deben adecuarse las Mercancías, Servicios y Materiales a entregar. Si cualquiera de dichos cambios ocasiona un aumento o reducción del costo o del tiempo necesario para la ejecución de cualquier parte del trabajo sujeto a la OC, el Comprador y el Proveedor resolverán, de buena fe, si se debe realizar una modificación por escrito en la OC para cambiar el precio y/o el plazo de entrega. Cualquier reclamo por parte del Proveedor en relación con dicha modificación deberá presentarse por escrito dentro de los treinta (30) días después de recibir el aviso del Comprador. Nada de lo expresado en esta cláusula eximirá al Proveedor de proceder sin demora a la ejecución de la OC modificada. El Proveedor notificará al Comprador acerca de cualquier cambio en las Mercancías o los Servicios proporcionados en virtud de esta OC con la mayor anticipación posible para permitir la revisión adecuada del cambio y la validación cuando se requiera.

3. **Cancelaciones.** Una OC no constituye una oferta firme y podrá ser revocada en cualquier momento antes de su aceptación. Por el presente, el Comprador se reserva el derecho a reprogramar cualquier entrega o a cancelar cualquier OC emitida, en cualquier momento antes de los 7 días previos al envío de las Mercancías o al inicio de la prestación de Servicios. El Comprador no estará sujeto a ningún cargo o tarifa como resultado de dicha cancelación.

4. **Envío.** Todas las Mercancías se empaquetarán, rotularán y enviarán correctamente de acuerdo con todas las especificaciones que correspondan (o, en ausencia de especificaciones, de acuerdo con las mejores prácticas comerciales) de una manera tal que se obtenga el menor costo de transporte y se garantice su transporte y manejo seguros. Los daños en las Mercancías u otros costos que surjan del empaque o envío incorrecto se cobrarán al Proveedor. El Proveedor no cobrará al Comprador ningún costo de empaque, encajonamiento, transporte, flete, seguro o almacenamiento, a menos que se estipule expresamente lo contrario en el anverso de la OC. Todas las Mercancías deberán enviarse por la vía que designe el Comprador. Si no se especifica una vía, el Proveedor enviará las Mercancías a la tarifa y clasificación más baja que corresponda, asegurándose de que las Mercancías se adecuen a los términos y condiciones del presente Acuerdo. El Proveedor identificará claramente el país de origen de todas las Mercancías.

5. **Entrega.** El tiempo es fundamental. Las Mercancías se entregarán en el destino y plazo establecidos en la OC. Si el Proveedor no entrega las Mercancías en destino en la cantidad especificada en la OC y dentro del plazo

**BIO-RAD LABORATORIES, INC.**  
**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ÓRDENES DE COMPRA**

establecido, el Comprador se reserva el derecho a rechazar las Mercancías, a cancelar la OC, a comprar mercancías o servicios sustitutos y a cobrarle al Proveedor por el incremento resultante en los costos de dichas Mercancías o Servicios. Si el Proveedor entrega Mercancías en una cantidad inferior a la especificada en la OC, el Comprador podrá, a su criterio, aceptar o rechazar el envío de menor cantidad y solicitar al Proveedor que entregue la cantidad faltante de Mercancías mediante envío expreso a cuenta y cargo del Proveedor. Si el Proveedor entrega Mercancías en una cantidad superior a la especificada en la OC, el Comprador podrá, a su criterio, aceptar el envío total, o aceptar solo la cantidad pedida y rechazar y devolver el excedente al Proveedor, a cuenta y cargo de este. El Comprador pagará por la cantidad de Mercancías que haya aceptado, y no será responsable de pagar aquellas Mercancías entregadas al Comprador que hayan sido rechazadas por este.

**6. Titularidad y riesgo de pérdida.** El Proveedor asume todos los riesgos de pérdida por las Mercancías hasta que la titularidad se transfiera al Comprador. La titularidad de las Mercancías se transferirá al Comprador luego de que este reciba las Mercancías en destino.

**7. Inspección.** El Comprador podrá inspeccionar las Mercancías y cualquier Material a entregar, dentro de un plazo razonable después de la entrega en destino, para evaluar su conformidad con la OC y las especificaciones correspondientes. El pago de Mercancías o Servicios antes de la inspección y el uso de Mercancías o Materiales a entregar para fines de inspección no constituirán la aceptación de tales Mercancías o Materiales a entregar. Si cualquier Mercancía o Material a entregar no cumple con la OC o con las especificaciones correspondientes, el Comprador podrá rechazar dicha Mercancía o Material a entregar y devolver las Mercancías rechazadas con el flete a cobrar a cuenta del Proveedor. Ninguna Mercancía o Material a entregar que sea devuelto como defectuoso y/o dañado será reemplazado, a menos que el Comprador lo autorice por escrito. En el caso de que las Mercancías o Materiales a entregar defectuosos y/o dañados no sean reemplazados, el Proveedor reembolsará al Comprador la totalidad de los importes prepagados por tales Mercancías o Materiales a entregar. La aceptación de las Mercancías o Materiales a entregar por parte del Comprador no limitará la garantía u otras obligaciones del Proveedor en virtud de este Acuerdo.

**8. Precios y pagos.** Si no se especifica ningún precio por las Mercancías o Servicios en el anverso de la OC, las Mercancías y la prestación de los Servicios se facturarán al precio más bajo entre el que se cotizó o pagó la última vez y el precio vigente en el mercado. Excepto en la medida en que se estipule expresamente lo contrario en el anverso de la OC, las facturas no objetadas se pagarán a los setenta y cinco (75) días de la fecha en que el Comprador acuse recibo de las facturas o de las Mercancías o Materiales a entregar, en cualquier caso, la fecha que sea posterior, con los recibos originales adjuntos del conocimiento de embarque o conocimiento de embarque expreso. El Comprador podrá compensar cualquier importe que el Proveedor adeude al Comprador con importes que el Comprador adeude al Proveedor o a cualquiera de sus empresas filiales.

**9. Impuestos.**

a. **Si la dirección comercial de la entidad del Proveedor se encuentra en los Estados Unidos:** el Proveedor podrá cobrarle y exigirle al Comprador el pago de todos los impuestos locales, estatales y federales aplicables al consumo, a la venta, al uso, al valor agregado, a los bienes y servicios e impuestos de transferencia similares sobre las transacciones que el Proveedor esté legalmente obligado a cobrar y exigir ("**Impuestos**"), siempre y cuando dichos Impuestos se detallen en la factura original que el Proveedor entregue al Comprador y que las facturas del Proveedor detallen los Impuestos por separado y cumplan con los requisitos fiscales para facturas oficiales válidas. El Comprador podrá proporcionar al Proveedor un certificado de exención aceptable para la autoridad tributaria pertinente, en cuyo caso, el Proveedor no cobrará los Impuestos contemplados en dicho certificado. El Proveedor será responsable de todos los demás impuestos (incluidos los impuestos al ingreso neto del Proveedor) o cargos (incluidos los intereses y multas no incurridos por incumplimiento del Comprador) que surjan de las transacciones y de la documentación de transacciones realizadas en virtud de este Acuerdo. El Comprador conservará el derecho a deducir o a retener cualquier impuesto que considere que está obligado a retener de los importes pagaderos al Proveedor en virtud de este Acuerdo, y el pago al Proveedor, reducido por dichas deducciones o retenciones, constituirá el pago y liquidación total de tales importes al Proveedor. Durante la vigencia del presente Acuerdo, el Proveedor proporcionará al Comprador todos los formularios, documentos o certificados que este pueda necesitar para cumplir con la presentación de información, para recuperar Impuestos en la medida en que la autoridad

**BIO-RAD LABORATORIES, INC.**  
**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ÓRDENES DE COMPRA**

tributaria pertinente se lo permita, o para asumir las obligaciones de retención de impuestos del Comprador en relación con cualquier pago realizado en virtud de este Acuerdo.

b. **Si la dirección comercial de la entidad del Proveedor no se encuentra en los Estados Unidos:** el Proveedor podrá cobrarle y exigirle al Comprador el pago de todos los impuestos aplicables al valor agregado, a los bienes y servicios e impuestos similares sobre el volumen de ventas, impuestos de transferencia, impuestos de consumo y todos los demás aranceles de importación y/o gravámenes aplicables ("**Impuestos**") a la transacción que el Proveedor esté legalmente obligado a cobrar y exigir, siempre y cuando dichos Impuestos se detallen en la factura original que el Proveedor le entregue al Comprador en el formato y la manera que este exija para poder recuperar totalmente dichos costos, cuando dicho recupero esté permitido por las normativas vigentes aplicables. A los fines aclaratorios, los impuestos no relacionados con transferencias, como los impuestos al ingreso neto, no están sujetos al pago por parte del Comprador. El Comprador podrá proporcionarle al Proveedor un certificado de exención o cualquier otro documento o información (tal como un número válido de IVA) aceptable para la autoridad tributaria pertinente, para justificar una exención, en cuyo caso el Proveedor no le cobrará los Impuestos contemplados en dicha exención. El Comprador conservará el derecho a deducir o a retener cualquier impuesto que considere que está legalmente obligado a retener de los importes pagaderos al Proveedor en virtud de este Acuerdo, y el pago al Proveedor, reducido por dichas deducciones o retenciones, constituirá el pago y liquidación total de tales importes al Proveedor. El Proveedor y el Comprador harán su mejor esfuerzo para reducir al máximo posible tales retenciones o deducciones, en virtud de lo dispuesto por los tratados fiscales pertinentes.

10. **Registros y auditorías.** El Proveedor mantendrá registros relacionados con los importes facturados al Comprador en virtud de este Acuerdo, durante un período de cinco (5) años después de recibir el pago final del Comprador conforme al presente, o durante el período que exija la ley, en cualquier caso, el período que sea más largo. El Comprador tendrá derecho a inspeccionar y auditar los registros, instalaciones y operaciones del Proveedor para verificar los importes facturados y determinar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Acuerdo. Si durante una auditoría se descubre algún sobreprecio, el Proveedor pagará al Comprador el importe del sobreprecio más intereses (a una tasa del 12 % anual o el importe máximo permitido por ley, en cualquier caso, el importe que sea más bajo).

11. **Garantía.**

a. **Mercancías.** El Proveedor garantiza que, durante un período de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de aceptación de las Mercancías por parte del Comprador, o durante el período especificado en el anverso de la OC, en cualquier caso, el período que sea más largo, todas las Mercancías se adecuarán a las especificaciones, ilustraciones, muestras u otras descripciones proporcionadas o especificadas por el Comprador, y serán comercializables, aptas para su propósito en particular, de buena calidad de material y fabricación, y libre de todo defecto y que, al momento de la entrega, no estarán adulteradas ni mal rotuladas según lo definido por la Ley de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos de los EE. UU. (Food, Drug, and Cosmetic Act). Además, el Proveedor garantiza que todas las Mercancías son nuevas y sin uso, y están libres de prendas o gravámenes, y que el Comprador será el propietario legítimo de todas las Mercancías. Estas garantías constituirán condiciones y se suman a todas las demás garantías, expresas o implícitas, y prevalecerán por sobre cualquier entrega, inspección, aceptación o pago. Si el Comprador detecta algún incumplimiento de las Mercancías con la garantía durante el período de garantía, notificará al Proveedor sobre dicho incumplimiento y devolverá las Mercancías defectuosas al Proveedor, a cuenta y cargo de este. En el plazo de cinco (5) días hábiles luego de recibir las Mercancías devueltas, el Proveedor deberá, a elección del Comprador, reparar o reemplazar dichas Mercancías para que cumplan con todas las garantías, o acreditar el valor a la cuenta del Comprador. Las Mercancías de reemplazo o reparadas deberán estar bajo garantía durante el resto del período de garantía o durante seis (6) meses, en cualquier caso, el período que sea más largo.

b. **Servicios.** En la medida en que el Proveedor preste Servicios o suministre Materiales a entregar, declara y garantiza que (i) todos los Servicios se prestarán de manera eficiente y profesional, con el nivel de cuidado, destreza y diligencia que normalmente ofrecen los profesionales en la prestación de servicios similares de acuerdo con las normas de la industria, (ii) todos los Servicios y Materiales a entregar se proporcionarán de conformidad con las especificaciones correspondientes y descripciones de trabajo firmadas por un representante autorizado del Comprador, y (iii) la prestación de Servicios no estará en conflicto ni estará prohibida de modo alguno por otro acuerdo o restricción a los que esté sujeto el Proveedor.

**BIO-RAD LABORATORIES, INC.**  
**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ÓRDENES DE COMPRA**

12. **Código de conducta de proveedores.** El Proveedor garantiza que conoce el Código de conducta de proveedores de Bio-Rad y que cumplirá en todo momento con dicho código y sus posteriores enmiendas. El Código de conducta de proveedores se puede encontrar en [www.bio-rad.com/supplier-code-of-conduct](http://www.bio-rad.com/supplier-code-of-conduct) o en un sitio sucesor.

13. **Cumplimiento con las leyes.** El Proveedor declara y garantiza que cumplirá con todas las leyes y normativas aplicables (incluidas, a título enunciativo, las leyes, normativas, decretos y políticas aplicables del gobierno de los EE. UU. y de cualquier otra jurisdicción en la que se provean Mercancías o Materiales a entregar o se presten Servicios), incluidas, a título enunciativo, las leyes y normativas relacionadas con la corrupción, las importaciones y exportaciones, el trabajo, el empleo, la discriminación, el acoso, la esclavitud, el tráfico de personas, la libertad de asociación, la salud y seguridad, la protección del medio ambiente, las sustancias peligrosas, la contaminación, el manejo de residuos, el reciclaje y la propiedad intelectual, y que todas las Mercancías se fabricarán y venderán de conformidad con dichas leyes y normativas, que todos los Servicios se prestarán de conformidad con dichas leyes y normativas, y que todos los Materiales a entregar se entregarán de conformidad con dichas leyes y normativas. El Proveedor no ha emprendido ni emprenderá acción alguna que someta al Comprador o a cualquiera de sus empresas filiales a obligaciones o sanciones en virtud de cualquier ley o normativa aplicable. El Proveedor no ha realizado ni realizará, directa o indirectamente, ninguna oferta, promesa, autorización o pago de cosa alguna de valor con el fin de procurar la acción o inacción discrecional o una decisión por parte de un funcionario de gobierno, o cualquier beneficio indebido.

14. **Minerales conflictivos.** El Proveedor acepta cumplir, y ayudar al Comprador a cumplir, con las leyes aplicables sobre minerales conflictivos, lo que incluye, a título enunciativo, los requerimientos establecidos en el Artículo 1502 de la Ley de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor Dodd-Frank (Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act) de 2010, con sus posteriores enmiendas. Dicho cumplimiento incluye, a título enunciativo, la realización oportuna por parte del Proveedor del estudio de minerales conflictivos cada año y la cooperación con el Comprador en relación con cualquier investigación de debida diligencia que pueda realizar respecto a los minerales conflictivos contenidos en los productos del Proveedor que se suministran al Comprador.

15. **Propiedad del Comprador.** Todos los Materiales a entregar, especificaciones, ilustraciones, herramientas, guías, tinturas, accesorios, materiales y otros artículos suministrados o comprados por el Comprador en relación con la prestación de Servicios u otras obligaciones en virtud de este Acuerdo serán propiedad absoluta del Comprador. Dicha propiedad será usada únicamente para la ejecución del trabajo en virtud de este Acuerdo, a menos que un representante debidamente autorizado del Comprador autorice lo contrario por escrito. El Proveedor rotulará de manera visible dicha propiedad como propiedad del Comprador, y será responsable de esta como asegurador hasta entregarla nuevamente al Comprador. El Proveedor no desechará nada de dicha propiedad sin el consentimiento previo expreso y por escrito del Comprador. Las disposiciones de este Artículo prevalecerán y permanecerán vigentes hasta que toda la propiedad sea entregada al Comprador o desecheda de algún modo con el consentimiento previo expreso y por escrito del Comprador. El Proveedor eximirá y liberará al Comprador de toda responsabilidad, sin límite en términos de tiempo, ante todos los reclamos que puedan hacerse valer contra dicha propiedad, incluidos, a título enunciativo, los gravámenes del constructor y/o los reclamos que surjan en virtud de las leyes de compensación laboral, y ante todos los reclamos por lesiones físicas o daños materiales que surjan de dicha propiedad o se relacionen con ella, a menos que sean causados directa y exclusivamente por culpa grave y/o dolo del Comprador.

16. **Indemnización.** El Proveedor acepta eximir y liberar de responsabilidad al Comprador, a sus empresas filiales y a sus respectivos directores, ejecutivos, clientes, agentes y empleados ante todos y cada uno de los reclamos, acciones, juicios, procedimientos, obligaciones, daños o perjuicios que surjan o se relacionen con las Mercancías, Servicios o Materiales a entregar, sea que estén defectuosos o no, o con cualquier acto u omisión, o supuestos actos del Proveedor o sus empleados, directores, ejecutivos y/o agentes, lo que incluye, a título enunciativo, (a) cualquier reclamo basado en la muerte o lesión física de una persona, en la destrucción o daños materiales o en la contaminación del medio ambiente, (b) cualquier reclamo basado en actos de negligencia, omisión o dolo del Proveedor o sus empleados, ejecutivos, directores y/o agentes, (c) la violación o supuesta violación, por parte del Proveedor, de cualquier ley o normativa aplicable en el cumplimiento de este Acuerdo, y (d) cualquier reclamo de un tercero contra el Comprador en el que se alegue infracción o usurpación de patentes, derechos de autor, marcas comerciales, secretos comerciales u otros derechos de propiedad intelectual de un tercero, en relación con las

**BIO-RAD LABORATORIES, INC.**  
**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ÓRDENES DE COMPRA**

Mercancías, Servicios o Materiales a entregar. El Proveedor no resolverá tales juicios o reclamos sin la aprobación previa y por escrito del Comprador. Si el uso de cualquier Mercancía, Servicio o Material a entregar, por parte del Comprador, sus distribuidores, subcontratistas o clientes, es prohibido, se ve amenazado por mandato judicial o es objeto de un procedimiento legal, el Proveedor deberá, a su exclusiva cuenta y cargo, realizar alguna de las siguientes acciones: (i) reemplazarlos con Mercancías, Servicios o Materiales a entregar totalmente equivalentes que no estén en infracción; (ii) modificar las Mercancías, Servicios o Materiales a entregar para que dejen de estar en infracción pero que sigan siendo plenamente equivalentes en funcionalidad; (iii) obtener, para el Comprador, sus distribuidores, subcontratistas y clientes, el derecho a seguir usando las Mercancías, Servicios o Materiales a entregar; o (iv) si nada de lo anterior es posible, reembolsar todos los importes pagados por las Mercancías, Servicios o Materiales a entregar en infracción.

**17. Limitación de responsabilidad civil.** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL COMPRADOR O BIO-RAD SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PROVEEDOR O CUALQUIER TERCERO POR DAÑOS RESULTANTES, INDIRECTOS, FORTUITOS O ESPECIALES QUE SURJAN DE ESTE ACUERDO O SE RELACIONEN CON ÉL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAYA ADVERTIDO O NO AL COMPRADOR O A BIO-RAD SOBRE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS.

**18. Seguros.** El Proveedor mantendrá los seguros correspondientes de salud, automóviles, compensación laboral, compensación por desempleo, responsabilidad civil y de otro tipo según lo que exija la ley y sea necesario para cubrir todos los riesgos en virtud de este Acuerdo.

**19. Ley aplicable, jurisdicción y lugar de juicio.** Si la dirección comercial de la entidad del Comprador se encuentra (a) en la Unión Europea, el presente Acuerdo estará regido por las leyes de Inglaterra y Gales, con independencia de los principios de conflicto de leyes, y cualquier acción o procedimiento que surja del presente Acuerdo o se relacione con él deberá interponerse en un tribunal con sede en Londres, Inglaterra; (b) en el continente asiático, el presente Acuerdo estará regido por las leyes de Singapur, con independencia de los principios de conflicto de leyes, y cualquier acción o procedimiento que surja del presente Acuerdo o se relacione con él deberá interponerse en un tribunal con sede en Singapur; o (c) en cualquier país no contemplado en el inciso (a) o (b) (incluido, a título enunciativo, Estados Unidos), el presente Acuerdo estará regido por las leyes del Estado de California y los Estados Unidos de América, con independencia de los principios de conflicto de leyes, y cualquier acción o procedimiento que surja del presente Acuerdo o se relacione con él deberá interponerse en un tribunal con sede en el Condado de Contra Costa, California. Las partes acuerdan expresamente que la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Mercancías no aplicará a este Acuerdo. El Comprador y el Proveedor aceptan y se someten irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales correspondientes que se especifican en este artículo, y acuerdan, por el presente, que tales tribunales constituirán el foro propio y exclusivo para dirimir cualquier acción, procedimiento o reclamo que surja del presente Acuerdo o se relacione con él.

**20. Cesión.** El Proveedor no podrá ceder el presente Acuerdo ni sus respectivos derechos u obligaciones sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Toda cesión o transferencia en contravención con lo antedicho será nula y no producirá efectos legales.

**21. Recursos legales; sin exención.** Los recursos legales reservados en el presente serán acumulativos y adicionales a cualquier otro recurso actual o futuro en derecho o equidad. Ninguna exención o incumplimiento de cualquier disposición de este Acuerdo constituirá una exención de cualquier otra disposición o incumplimiento.